

ACTA DE LA SESION ORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE JULIO DEL 2022.

SRA. ALCALDESA

Dña. MAITE PÉREZ FURIO

SRES. CONCEJALES PRESENTES

Dña. M.^a DOLORES LAFONT AVINENT

Dño. M.^a CARMEN BASTANTE LUJAN

D. FCO.JAVIER FERRANDIS PRATS

D. FILIBERTO M. PRATS ASENSI

Dña. M.^a DOLORES ASENSI FERRUS

D. FCO CLEMENTE GONZALEZ

D. MANUEL BONET FURIÓ

Dña. NURIA ZARCO ARADOR

SECRETARIA

DÑA. AMPARO FERRANDIS PRATS

Siendo las 20,10 h. del día de la fecha indicada, en el ayuntamiento y previa comunicación, se reúnen bajo la presidencia de la S^{ra}. Alcaldesa los concejales que al margen se relacionan, que constituyen un quórum de asistencia de nueve Concejales que tanto de hecho como de derecho integran la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública.

Por la S^{ra}. Alcaldesa se declara abierta la sesión, pasando a tratar los asuntos que configuran el orden del día tal y como se relacionan a continuación:

PRIMERO. - APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE MAYO Y 11 DE JULIO DE 2022.

Vistos por el pleno los borradores de las actas correspondientes, se acuerda por unanimidad, aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 26 de Mayo y 11 de Julio de 2022 y su transcripción en el libro de actas.

SEGUNDO. - ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RATIFICACION DE LA ADHESION DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA INICIATIVA EUROPEA DEL “ PACTO DE LOS ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGIA”

Se informa del contenido del acuerdo adoptado por la junta de gobierno en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, sobre la adhesión al pacto de alcaldías por el clima y la energía; así como de los tramites a realizar para la formalización, de acuerdo con la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa que dice así:

El Panel Intergubernamental de Cambio Climático ha confirmado que el cambio climático es una realidad y que el uso de la energía en las actividades humanas es en gran parte responsable de él.

El desafío de la crisis climática sólo se puede abordar con un planteamiento global, integrado, a largo plazo y, sobre todo, basado en la participación de la ciudadanía y los municipios. Es por ello que se ha considerado que las ciudades, deben liderar la aplicación de políticas energéticas sostenibles y hay que apoyar sus esfuerzos dado que más del 70% de la población mundial vive en municipios responsables del 80% del consumo energético mundial y de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Consciente de la realidad del cambio climático, la Comisión Europea ha lanzado la iniciativa denominada PACTO DE LOS ALCALDES PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA que pretende reunir a los Alcaldes de las ciudades europeas en una red permanente de intercambio de información para la aplicación de buenas prácticas. Estas actuaciones llevan en su realización unos objetivos claros: mejorar la eficiencia energética en el entorno urbano, conseguir una reducción de las emisiones de CO2 en el ámbito territorial local y aumentar la resiliencia frente al cambio climático.

El PACTO DE LOS ALCALDES PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA consiste en el compromiso de las ciudades signatarias de hacer propios los objetivos de la Unión Europea para el año 2030 y reducir las emisiones de CO2 en su territorio en más del 40% a través de medidas de eficiencia energética y acciones relacionadas con la promoción de las energías renovables y la movilidad urbana sostenible, trabajando a su vez en la implantación de medidas de adaptación al cambio climático y aumento de la resiliencia frente al mismo.

La Diputación Provincial de Valencia, comprometida con el objeto de apoyar a los ayuntamientos en la implantación y desarrollo del "PACTO DE LOS ALCALDES PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA" aprobó en pleno del pasado 2 de febrero de 2016 el acuerdo de asociación con la Dirección General de Energía de la Comisión Europea, estableciéndose como **coordinador territorial** del pacto de los Alcaldes en la Provincia de Valencia.

Mediante este acuerdo la Diputación de Valencia adquirió entre otros, los compromisos de informar y asesorar a los Ayuntamientos sobre la iniciativa del Pacto, promover su adhesión y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo, y participar como Estructura de Apoyo y Soporte para aquellos Ayuntamientos adheridos que así lo manifiesten, representándolos ante la Comisión

Europea y apoyándolos en la consecución de los compromisos adquiridos con la adhesión.

Conocedora de la importancia de las acciones locales en la mitigación del cambio climático como Alcaldesa del municipio de ALBALAT DELS TARONGERS reconozco que nuestro compromiso exige:

1. Un liderazgo político fuerte:
 - Definir objetos ambiciosos a largo plazo, más allá de los mandatos políticos.
 - Una interacción coordinada entre la mitigación y la adaptación a través de la movilización de todas las áreas municipales implicadas;
2. Un enfoque territorial integral e intersectorial.
3. La asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros adecuados:
 - El compromiso de todas las partes implicadas en nuestros territorios.
 - El empoderamiento de los ciudadanos como consumidores proactivos “prosumers” y participantes en un sistema energético responsable y sensible a la demanda.
4. Acciones inmediatas, medidas flexibles i efectivas para ahora y para el futuro, “no regresivas”
5. La implantación de soluciones inteligentes para hacer frente a los retos sociales y técnicos de la transición energética.
6. Revisar periódicamente nuestras acciones conforme a los controles y las evaluaciones de los resultados.

Por todo ello, este Ayuntamiento quiere sumarse al compromiso de la Diputación Provincial de Valencia denominado “EL PACTO DE LA ALCALDÍAS POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA” y apoyar esta iniciativa, necesaria para conseguir la sostenibilidad energética y la adaptación al cambio climático de nuestro municipio. Y para que conste, yo /**Dña. TERESA PEREZ FURIO** alcaldesa de esta Corporación, me comprometo a:

1. Reducir las emisiones de CO2 en nuestro territorio en al menos un 40 por ciento hasta 2030 mediante el aumento de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.

2. Trabajar en la promoción de medidas para la adaptación al cambio climático mediante la creación de planes de acción en favor de la energía sostenible y el aumento de la resiliencia frente al cambio climático.
3. Elaborar un Inventario de Emisiones de Referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del Cambio Climático, como base para el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el que se resuman las acciones clave que planean llevar a cabo.
4. Presentar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en el plazo de 2 años a partir de la firma oficial del pacto de los alcaldes para la supervisión y verificación del proceso.
5. Desarrollado el Plan de Acción, elaborar un informe bianual para la evaluación, control y verificación de los objetivos, informando de los hitos alcanzados en cumplimiento del Plan.
6. Compartir nuestra visión, resultados, experiencia y conocimiento con otras autoridades locales y regionales de la Unión Europea.
7. Adaptar las estructuras del municipio incluyendo la asignación de suficientes recursos humanos para el desarrollo de las acciones necesarias.
8. Movilizar a la sociedad civil en nuestro ámbito para que participe en el desarrollo del Plan de Acción.
9. Comunicar los presentes acuerdos a la Dirección General de la Energía de la Unión Europea vía la Oficina del Pacto de los alcaldes y al Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia para hacer posible las tareas de apoyo y coordinación.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

- La adhesión del municipio de ALBALAT DELS TARONGERS al Pacto de los alcaldes para el clima y la energía, promovido por la Unión Europea.
- Facultar a la Sra. Alcaldesa a representar al Ayuntamiento en la firma del Pacto de Alcaldes y en cualesquiera otras actuaciones que requiera su ejecución.
- Encomendar a la Diputación Provincial de Valencia la adopción de cuantas medidas sean necesarias para colaborar con este Ayuntamiento en el efectivo cumplimiento del Pacto.
- Dar traslado del presente acuerdo a los órganos competentes.

TERCERO. - ACUERDO, SOBRE PROPUESTA DEL CEIP TIRANT LO BLANC DE LOS DIAS NO LECTIVOS DEL CURSO ESCOLAR 2022-2023.

Se informa del contenido del escrito presentado por la directora del CEIP, Tirant lo blanc; que dice así:

Que tenint en compte el calendari escolar publicat per la Conselleria d'Educacion per al curs 2022-2023 en la Resolucio del 14 de juny de 2022i després d'haber realitzat la consulta en els òrgans de govern del centre, Consell Escolar i Claustre; s'han seleccionat com a diez no lectius:

- 31 d'octubre 2022
- 16 de març del 2023
- 17 de març del 2023

SOL·LICITA

Que les dates dels dies no lectius acordades pels diferents òrgans de govern siguen tramitades a la Direcció Territorial de València per l'Ajuntament.

Vista la propuesta y tras de liberación del asunto, se acuerda por unanimidad:

- 1) Designar como días no lectivos para el curso escolar 2022-2023:
 - 31 de octubre 2022
 - 16 de marzo del 2023
 - 17 de marzo del 2023
- 2) Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, Dirección Territorial de Valencia.

CUARTO. - INFORMACION CONTABLE SOBRE CONTROL INTERNO.

Se da cuenta al pleno del contenido del informe de gestión económica-financiera de este Ayuntamiento del ejercicio 2021, que dice así:

I. INTRODUCCIÓN.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Está constituida básicamente por las siguientes normas:

- a. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL).
- b. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).
- c. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del sector público local (RD 424/2017).

- d. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.
- e. Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, por el que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en todo aquello que es de aplicación a las entidades locales (ACM).
- f. Resolución de 2 de abril de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a la que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del Sector Público Local.

De la citada normativa se deduce ; el control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la Cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

El régimen de control al que se encuentra sometida esta entidad local de Albalat dels Tarongers, en el simplificado que regula el título V del R.D. 424/2017.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 de esta Entidad.

II. ALCANCE.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de enero de 2019, se acuerda por unanimidad:

- Sustituir con “carácter general” la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la Entidad local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos en los términos que prevén los artículos 9.1 y 40 de la norma reglamentaria mencionada y con efectos igualmente de 1 de enero de 2019.

- Adoptar con “carácter general” el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y obligaciones, en los términos que prevé el artículo 13.1 del mencionado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

- Declarar expresamente que cualquier otra tipología de gasto no enumerado expresamente en el Acuerdo de Consejo de Ministros, también estará sometida a fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos, teniéndose que comprobar los extremos generales regulados en el citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

El ámbito subjetivo de las actuaciones de control interno se circunscribe solamente a la actividad económica del propio ayuntamiento, al no tener éste ningún organismo autónomo, consorcio, empresa pública o cualquier otro ente dependiente del mismo, y por ello, tampoco se prevén actuaciones en materia de auditoría pública.

Las actuaciones de control llevadas a cabo han sido las comprensivas de función interventora en régimen fiscalización limitada previa, habiendo sido objeto de control los gastos imputados al presupuesto.

Se ha llevado a cabo el control de los contratos menores, del 1-162 la mayoría de ellos de servicios y suministros, aunque también de pequeñas obras de mantenimiento.

Se ha llevado a cabo fiscalización e intervención previa limitadas de requisitos básicos de los siguientes contratos:

IDENTIFICACION	NOMBRE
CO 1/2021 PAS	PLAN EDIFICANT, DEMOLICION Y CONSTRUCCION NUEVO COLEGIO
CS 2/2021 PAS	REHABILITACION DEL DEPOSITO DEL ALJUB
CO 3/2021 PASS	INSTALACION EN TEJADOS DE EDIFICIOS MUNICIPALES, PLACAS FOTOVOLTAICAS

Así como de los expedientes de contratos de personal laboral temporal correspondientes a: Nueva contratación de los jóvenes del EMPUJU. Contratación temporal de los trabajadores del EMCORP, ECOVID y EMDONA.

Así como en el expediente de nombramiento de funcionaria interina administrativa.

En la medida posible se han realizado actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ejercicio de control financiero permanente previo previstas en la legislación actual.

Manifestar que, al igual que en el ejercicio anterior en la organización de la intervención municipal de este Ayuntamiento, actualmente existe una única empleada, la secretaria-interventora y con funciones de tesorera, que se encarga de la gestión económica y financiera de la entidad, por lo que bajo mi humilde opinión, es imposible llevar a cabo el control interno, puesto que una única persona no puede ni debe controlar todo el proceso.

Por lo que en este ejercicio 2021 el órgano de control no ha dispuesto de los medios necesarios y suficientes para desarrollar el modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo del R.D. 424/2017.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. FUNCIÓN INTERVENTORA.

En general la función interventora de fiscalización o intervención previa de los actos de la entidad local que han dado lugar al reconocimiento y realización de gastos, así como su inversión o aplicación en general de los fondos públicos, ha sido realizada para asegurar que su gestión se ajusta a las disposiciones aplicables, sin que se hayan observado irregularidades.

Como en el año anterior se observa que aunque los contratos menores respetan los límites del artículo 118 del RDL 9/2017 de Contratos del Sector Publico, si se dotara de más personal al servicio del ayuntamiento se podrían realizar más licitaciones por los procedimientos abiertos, y cumplir con el fin excepcional de los contratos menores.

En cuanto al reconocimiento de los derechos, así como los ingresos su aplicación también ha sido realizada, sin que se hayan observado irregularidades.

A juicio de la informante como conclusión, debo decir que con los medios personales que dispone este Ayuntamiento a fecha de hoy es difícil llevar a cabo el control interno.

Es necesario elaborar un plan de acción en el que se pongan de manifiesto las deficiencias, para lo que es necesario la dotación de medios personales para su estudio, análisis y planteamiento, bien directamente o a través de externalizar el servicio.

Dar traslado del presente informe a la Alcaldesa para su remisión al pleno del ayuntamiento y a la IGAE.

Visto el informe el pleno se da por enterado.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 Y 30 DE MAYO, 13 Y 27 DE JUNIO DE 2022

Se informa al pleno, en resumen, del contenido de los decretos de la alcaldía del 212 al 302 del año 2022, el pleno se da por enterado.

Seguidamente se informa del contenido de las actas de la Junta de gobierno Local de los días 16 y 30 de Mayo- 13 y 27 de Junio todas de 2022, el pleno se da por enterado.

SEXTO.- CONTROL DE ORGANOS DE GOBIERNO.

No hay preguntas.

Seguidamente se informa de la urgencia de incluir en el orden día, la solicitud para el Plan de inversiones del bienio 2022-2023 para cumplir con los plazos marcados, tras

deliberación del asunto se acuerda por unanimidad, declarar la urgencia y su inclusión en el orden del día.

SEPTIMO. - ACUERDO SOBRE SOLICITUD DE AYUDA EN EL PLAN DE INVERSIONES 2022-2023.

Se informa del contenido de la propuesta de la Sra. Alcaldesa,

Vista la propuesta de la alcaldía y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

Primero. Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de la/s siguiente/s actuaciones en el marco del Plan de Inversiones del bienio 2022-2023:

A) Con cargo a la línea de financiación general:

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupuestaria	Solicita asumir la ejecución de la Inversión (SI/NO) ¹
REFORMA Y PAVIMENTACION/PLA DEL MOLI	63.067,62	1532 619	SI
PAVIMENTACION PLAÇA ESGLESIA	39.741,24	1532619	SI
REHABILITACIO LAVADERO	40.317,20	1522 632	SI
REMODELACION JARDI DEL RIU	152.053,44	171 639	SI

B) Con cargo a la línea de proyectos que cumplan alguno de los ODS 6, 7, 9, 11, 13 o 15, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda de la convocatoria:

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupuestaria	OD que se intenta cumplir	Solicita asumir la ejecución de la inversión (SI/NO) ¹
COLOCACION FAROLAS SOLARE: EN POLIDEPORTIV.PARKINGY CV-329-N-234	94.265,95	165 639	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA	SI

C) Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 20,15 horas del día del encabezamiento de la que yo como secretaria doy fe, y para constancia de lo actuado se extiende la presente acta que se somete a la firma de la Sra. Alcaldesa.

Vº Bº

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Maite Pérez Furió

Fdo.: Amparo Ferrandis Prats